



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757) 420147 - 422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Puerto Iguazú, 06 de Marzo de 2009.-

DECRETO N° 03/09

VISTO: La Ordenanza N° 03/09 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, Inciso "E".-

POR ELLO:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU
DECRETA**

ARTICULO N° 1: PROMULGAR la Ordenanza N° 03/09 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO N° 2: REGÍSTRESE. Comuníquese; Publíquese; Cumplido; ARCHÍVESE.-


Luis Alfaro Alfaro Argüello
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Puerto Iguazú




Dr. CLAUDIO MAULI FILIPPA
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú Capital del Turismo

Puerto Iguazú, 05 de marzo de 2009.

Expediente N° 02/09 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 03/09.-

VISTO:

El pedido de compra de un lote realizado por la empresa Santa Rita con el fin de construir un salón velatorio que brinde el servicio a las nuevas zonas pobladas de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento demográfico y territorial de la ciudad ha alejado al antiguo centro comercial de los nuevos barrios, careciendo estos de servicios comerciales como el solicitado de sala velatoria ; y

Que el lote N° 9 de la Manzana 552 no ha sido adjudicado aún, y es posible desafectarlo de su carácter social y por consideraciones de utilidad pública dada la finalidad propuesta por el solicitante, sala velatoria, que cubriría una demanda especial que evita a los afectados por una situación fructuosa el traslado a la zona céntrica de la ciudad es de aplicación la excepción del último párrafo del Inc 4° del Artículo 6° de la Ordenanza N° 09/01 que faculta la venta directa de tierras destinadas al desarrollo comercial; y

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA


Artículo N° 1: DESAFÉCTASE de su condición de lote social el lote 09 de la Mz 552, del Plano de Mensura N° 40.842.

Artículo N° 2: AUTORIZASE al DEM a efectuar la venta directa del lote mencionado en el artículo 1° a la empresa Cochería Santa Rita.

Artículo N° 3: El uso de suelo del lote mencionado en el Artículo 1° será exclusivamente de salón velatorio y actividades anexas según lo solicitado por el adquirente.

Artículo N° 4: El precio a abonar por los adquirentes será de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), que podrán ser abonados en hasta 36 cuotas con tasa de interés fijada por la Ordenanza General Impositiva.

Artículo N° 5: La escritura traslativa de dominio se realizará una vez efectivizado el pago señalado en el Art.4° de la presente, según lo determinado en la Ordenanza N° 09/01 art. 8.



JOSE CARLOS SIAGIONI

Secretario

Honorable Concejo Deliberante

Ciudad de Puerto Iguazú

Av. Córdoba 245 - Teléfonos 03757 - 42-1518 - CP: N3370COC - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA


C.R.N. Mariela E. Gallardo

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Artículo Nº 6: LOS gastos de escrituración, inscripciones y otros que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza estarán a cargo del comprador.

Artículo Nº 7: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Art. 88º Inc "e" de la Carta Orgánica Municipal. Cumplido. Archívese.


JOSE CARLOS BIAGIONI
-Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




C.P.N. Mariela E. Galardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Cdad. de Pto Iguazu

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Puerto Iguazú - Misiones
MESA GUAL DE ENTRAS Y SALIDAS
Fecha 07/09 Hora 12:00 PM
ENTRO SALIO
Día Mes Año 06 03 09

Entradas y Salidas
Fecha 13/09 Hora 14:00
ENTRO SALIO
Día Mes Año 06 03 2009

ORDENANZA N° 03/09

Puerto Iguazu, 05 de Marzo de 2009.-

VISTO: El pedido de compra de un lote realizado por la empresa Santa Rita con el fin de construir un salón velatorio que brinde el servicio a las nuevas zonas pobladas de la ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento demográfico y territorial de la ciudad ha alejado al antiguo centro comercial de los nuevos barrios, careciendo estos de servicios comerciales como el solicitado de sala velatoria, y;

Que el lote N° 9 de la Manzana 552 no ha sido adjudicado aún, y es posible desafectarlo de su carácter social y por consideraciones de utilidad pública dada la finalidad propuesta por el solicitante, sala velatoria, que cubriría una demanda especial que evita a los afectados por una situación lucrativa el traslado a la zona céntrica de la ciudad es de aplicación la excepción del último párrafo del Inc. 4° del Artículo 6° de la Ordenanza N° 09/01 que faculta la venta directa de tierras destinadas al desarrollo comercial, y;

POR EL LO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DEL PUERTO IGUAZÚ

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO N° 1: DESAFÉCTASE de su condición de lote social el lote 09 de la Mz. 552, del Plano de Mensura N° 40.842.-

ARTÍCULO N° 2: AUTORIZASE al D.E.N. a efectuar la venta directa del lote mencionado en el Artículo 1° a la empresa Cochería Santa Rita.-

ARTÍCULO N° 3: El uso de suelo del lote mencionado en el Artículo 1° será exclusivamente de salón velatorio y actividades anexas según lo solicitado por el adquirente.-

ARTÍCULO N° 4: El precio a abonar por los adquirentes será de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), que podrán ser abonados en hasta 36 cuotas con tasa de interés fijada por la Ordenanza General Impositiva.-

ARTÍCULO N° 5: La escritura traslativa de dominio se realizará una vez efectivizado el pago señalado en el Art. 4° de la presente, según lo determinado en la Ordenanza N° 09/01 Art. 8.-

ARTÍCULO N° 6: LOS gastos de escrituración, inscripciones y otros que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza estarán a cargo del comprador.-

ARTÍCULO N° 7: REGÍSTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Art. 58° Inc. "e" de la Carta Orgánica Municipal. Cumplido. Archívese.-

GALLARDO - Biagioni

PS5033 V12533

ORDENANZA N° 05/09.-

Puerto Iguazú, 12 de Marzo de 2009.-

VISTO: El pedido de compra de un lote realizado por la Policía de la Provincia de Misiones a fin de que personal de la fuerza en nuestra localidad pueda construir su vivienda con la modalidad denominada "VIVIENDA Progresivas", y;

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento demográfico y territorial de la ciudad ha requerido que se destine más personal policial, personal originario de otras zonas de la provincia que no cuenta con vivienda y que debe afrontar costosos alquileres; y

Que existen tierras de propiedad privada municipal, ubicadas fuera de la zona urbana definida por Ordenanza N° 36/05 pero anexos a áreas residenciales y libres de viviendas permanentes, y

Que el último párrafo del Inc. 3 del Art. 6° de la Ordenanza 09/01 y su modificatoria Ordenanza N° 51/04 Inc. 3 Art. 1° faculta la venta directa de tierras destinadas a la construcción de viviendas

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO N° 1: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la mensura de 10 lotes de 10 metros de frente por 30 metros de fondo en el predio de propiedad privada municipal individualizado como Dpto. 09 Mun. 43 Sec. 01 Mz. 000 Lote 13 Parc. 141, del Plano de Mensura N° 38.223, ubicados con frente a la Av. República Argentina y enclavados a las manzanas 481 y 487 con el destino de edificación de viviendas para personal policial. Se exceptúa dicha mensura de lo estipulado en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 36/05.

ARTÍCULO N° 2: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder la venta directa de los inmuebles resultantes de la mensura autorizada en el Artículo 1°, condicionada a la concreción del plan de financiamiento o la construcción de la vivienda por cuenta propia en un plazo máximo de dos años, a personal policial en actividad, para lo cual se requerirá a la Jefatura de la Unidad Regional "V" la nómina de personal beneficiario, el que no podrá ser titular de ningún inmueble ubicado en el municipio.

ARTÍCULO N° 3: El precio a abonar por los adquirientes será de PLSOS DIEZ por metro cuadrados (\$/m² 10,00), lo que hace un total de PLSOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por lote, que será abonado en cuotas mensuales y consecutivas de PLSOS CIENTO (\$ 100,00).-

ARTÍCULO N° 4: La escritura traslativa de dominio se realizará una vez efectivizado el pago señalado en el Art. 3° de la presente, según lo determinado en la Ordenanza N° 09/01 Art. 8° y cumplida las condiciones especificadas en el Artículo 2°.

ARTÍCULO N° 5: LOS gastos de escrituración, loteo, inscripciones y otros que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza estarán a cargo del comprador.

ARTÍCULO N° 6: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Art. 88° Inc. "e" de la Carta Orgánica Municipal. Cumplido. Archívese.

GALLARDO - Biagioni

PS5035 V12533

ORDENANZA N° 06/09

Puerto Iguazú, 19 de Marzo de 2009

VISTO: La necesidad de regularizar la situación de ocupación de las Manzanas 550, 551 y 552 del Barrio Unión, y;

CONSIDERANDO:

Que en dichas manzanas se encuentran asentadas 17 familias que reúnen los requisitos estipulados en la Ordenanza 02/08 para ser adjudicatarios de lotes sociales, y;

Que en el marco de la Mesa de Diálogo Colaborativo han surgido puntos de entendimiento entre partes, uno de los cuales contempla la mensura de los lotes para su posterior venta a sus ocupantes, habiendo los ocupantes aceptado las medidas sociales consensuadas para los lotes, y;

Que los ocupantes siempre en el marco de la Mesa de Diálogo Colaborativo han manifestado su intención de adquirir los terrenos que ocupan y pagar los impuestos y tasas correspondientes y los gastos que implicó la mensura de los mismos, y;

Que el Departamento de Valuaciones Fiscales de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Misiones ha informado con fecha 28 de Octubre de 2008 que la valuación fiscal media por metro cuadrado de los lotes a adjudicar es de \$ 2,30;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ